



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTRO
DIVISIÓN JURÍDICA



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°176 DE 1999,
DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL
ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD DEL
LIBRO II DEL D.F.L. N° 01/2005 DEL MINISTERIO
DE SALUD**

16 MAR 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 244

SANTIAGO 15 MAR 2023

Visto: Lo propuesto por el Director—del Fondo Nacional de Salud, en Ordinario N° 12 de 17 de Febrero de 2023, lo establecido en el artículo N° 159 del Libro II del D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud y, lo dispuesto por dicha normativa para la determinación del valor de las prestaciones del Régimen de Salud que se otorguen por la Modalidad de Atención Institucional y de Libre Elección que ella regula; lo dispuesto en los artículos 4° N° 2, 7° y 50, letra b), todos del Libro I del DFL N° 1 de 2005 del citado Ministerio, el Decreto Supremo N° 71 y N°251, de 2022, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud y, para ello debe dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas.
- 2.- Que la cartera de salud debe valorizar las prestaciones que componen el régimen general de prestaciones, el cual es fijado previa proposición de FONASA, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 159 del D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud.
- 3.- Que, en razón de esto, el Fondo toma en cuenta tanto criterios técnicos, sanitarios y epidemiológicos, como la disponibilidad presupuestaria, contemplada en la Ley N°21.516, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023.
- 4.- Que, por lo anterior se detecta la necesidad de incorporar nuevas intervenciones sanitarias a los aranceles de prestaciones de salud, adecuando su estructura al desarrollo tecnológico del sistema sanitario, modernizando y mejorando lo actualmente definido.
- 5.- Que, asimismo, se pesquisa la necesidad de actualizar los valores de las prestaciones del arancel para el año 2023, para lo cual se aplica un inflator promedio ponderado del 6.3%. El referido inflator resulta de la razón entre los montos establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en moneda 2023, respecto del mismo monto en moneda 2022.
- 6.-Que se detectó la necesidad de redefinir la prestación "Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión)", código 1901028, desagregando la prestación en: "con y sin traslado", resultado obtenido de un estudio de costos.

7.- Que, esta modificación permitirá un cambio de precio en el valor que hoy día se paga a los centros de diálisis, lo que generará un aumento del presupuesto de la compra directa para el año 2023, transparentando la inclusión o no del traslado.

8.- Que, en atención a lo expresado en los puntos que anteceden, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Agréguese a Resolución Exenta N° 127 de 16 de febrero de 2023, que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L.N° 01/2005 del Ministerio de Salud, el numeral II.8, el que redefine la prestación, código 1901028 del Arancel Modalidad Institucional, como a continuación se indica

II.8. Redefinición de prestación de Hemodiálisis, código 1901028

Se redefine la prestación "Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión)", código 1901028, desagregando la prestación en: "con y sin traslado".

- Situación Arancel 2022

Código	CA	Glosa Prestación	Facturación Total	Total	Cobro Usuario			
					A	B	C	D
1901028		Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión)	64.500	64.500	0	0	0	0

- Situación Arancel 2023 (Redefinición) (\$2023)

Código	CA	Glosa Prestación	Facturación Total	Total	Cobro Usuario			
					A	B	C	D
1901028		Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, incluye traslado paciente)	73.270	73.270	0	0	0	0
1901128		Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, sin traslado paciente)	68.560	68.560	0	0	0	0

2. La presente Resolución entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

